



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 013/13 - GRAZ

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

13 JUL 2013

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0233556-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General Nº 007/2012 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 2700.- (pesos dos mil setecientos);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber jubilatorio mínimo vigente en aquel momento –artículo 36º del Decreto Nº 967/2012-;

Que, a partir del 1º de Julio de 2013, el haber jubilatorio mínimo se encuentra establecido en la suma de \$ 3.366.- (pesos tres mil trescientos sesenta y seis) conforme al artículo 41º del Decreto Nº 522/2013;

Que el tercer párrafo del artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 114 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 3.366.- (pesos tres mil trescientos sesenta y seis);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen Nº 43/2013 de fs. 22, no encontrando observaciones que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 013/13 - GRAL.

artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 3.366.- (pesos tres mil trescientos sesenta y seis).

ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto de 2013.-

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos